



Secretaría: 06 mayo 2021 Señor juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ANA MANOTAS IMITOLA, informándole que está pendiente resolver sobre la aprobación de la liquidación adicional del crédito. Por otra parte le informo que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, no se aprecian títulos judiciales a disposición del presente proceso. Sírvasse proveer.

RICARDO A. PIZARRO URIBE
SECRETARIO.

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
Radicación: 08549-40-001-2015-00068-00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado: ANA MANOTAS IMITOLA

Revisado el expediente se observa que, en el presente asunto una vez en firme el auto que ordenó seguir adelante la ejecución se aprobó la liquidación del crédito allegada por el demandante (folio 47 del cuaderno principal). Igualmente se aprecia que, con posterioridad el ejecutante presentó liquidación adicional del crédito, la cual fue aprobada en auto del 4 de septiembre de 2019 (folio 51 del mismo cuaderno).

El artículo 446 del CGP regula el trámite atinente a la liquidación del crédito, reglamentación que igualmente se dispone para la liquidación adicional cuando a ello haya lugar. En este sentido, conforme arriba se indicara, la ejecutante ya presentó y le fue aprobada la reliquidación del crédito, sin que hasta este momento el proceso se encuentre en etapa de entrega o remate de bienes, o de dineros; razón por la cual se abstendrá el Despacho de tramitar las liquidaciones presentadas hasta tanto las circunstancias procesales lo ameriten; pues proceder en contrario conllevaría a un espiral de pronunciamientos en el mismo sentido que resultan innecesarios en esta instancia.

Corolario a lo anterior, el JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO.-

R E S U E L V E:

ÚNICO: De conformidad con los motivos expuestos anteriormente, no acceder en esta instancia procesal, a tramitar la liquidación adicional del crédito allegada por el demandante el 23 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca7a7d260f486fb4a350ef1f94c12f04ed912218fcb54b28a7790f4ea111ec2**

Documento generado en 07/05/2021 05:29:51 PM